



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)
RADICADO	05001 31 03 002 2021-00069
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede (archivo 7 folios 146 a 151), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** instaurada por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-FIDUPREVISORA-**, en contra de **GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S.** (en proceso de reorganización) cuya promotora es Leonor Stella Puentes Osorio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; advirtiéndoles que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 *Ibidem*, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.

TERCERO: PREVIO a decretar la medida cautelar solicitada la parte actora prestará caución por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS

CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ML (\$55´546.000). Numeral 2º del artículo 590 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS ALBERTO PARRA SATIZÁBAL** portador de la TP 64.401 expedida por el C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>046</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>5 de abril de 2021</u></p> <p>VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0972e50268e69153eb386c605cd2a3e4c7655771e23a77e91ba8847dd1a967a

Documento generado en 26/03/2021 03:18:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>